

ACTA DE ACUERDO EN MATERIA DE JORNADA Y HORARIOS
ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT

En Las Rozas, (Madrid), a 21 de marzo de 2016

Por la Representación Empresarial:

P Dña. Yolanda Huerga Santiago, en su Calidad de Directora de Recursos
D Humanos de ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. y actuando en nombre y
A representación de la misma

Y Dña. Beatriz de la Rúa Collado, en calidad de HR Manager de ALTAMIRA
Y ASSET MANAGEMENT, S.A.

M Por la Representación de los Trabajadores:

P Las Secciones Sindicales de CCOO y FITC presentes en la Empresa y que
ostentan el 100% de la representación legal en la misma.

L:
1) En representación de CCOO

Francisco Moreno Barea

Francisco Vilches Rentero

Francisco Javier Ruperto Sánchez

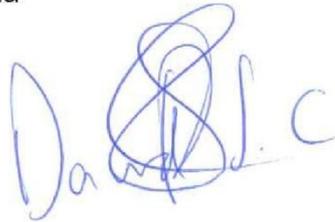
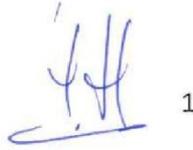
ALTAMIRA

En representación de FITC:

María Soledad Martín Arroyo

David Sánchez Coullaut

Javier Hernández-Mansilla Palumbo-Mazzella



Ambas partes, ostentando la representación que se indica y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la que es objeto de este Acuerdo

MANIFIESTAN

Primero.- A la vista de la heterogeneidad de condiciones en materia de jornada y horario existentes en la Compañía, como consecuencia de la convivencia de colectivos de trabajadores de distinto origen y condiciones laborales diversas, resulta de interés y es voluntad de ambas partes la homogeneización y armonización en esta concreta materia, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. El presente acuerdo se circunscribe exclusivamente a las referidas condiciones de jornada y horario en los términos que más adelante se recogen, sin perjuicio del Convenc Colectivo aplicable.

Segundo.- Con tal motivo han venido manteniendo reuniones y negociaciones los días 3, 10 y 15 de febrero de 2016, en las cuales las partes se intercambiaron distintas propuestas, tras las cuales se ha conseguido llegar a un ACUERDO, habiendo estado el proceso negociador presidido por el principio de buena fe, y al que las partes negociadoras, con independencia de su naturaleza jurídica, han decidido otorgar la naturaleza de acuerdo colectivo sobre esta materia concreta.

Tercero.- Por la representación sindical de CCOO se manifiesta que acuerda la suscripción de este documento sin perjuicio de lo resultante de la tramitación del

ALTAMIRA

conflicto colectivo seguido en la actualidad ante la Sala de lo Social de la AN con el n° 365/2015, y en su caso, los correspondientes recursos,

- El presente Acuerdo forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si alguna autoridad u 'rgano judicial señalase que algún aspecto del mismo no se ajusta a Derecho resultase odificado directa o indirectamente, las partes volverán a reunirse para r onsiderar l Acuerdo en su totalidad, con el objetivo de corregirlo, adecuarlo a Derecho y m tener llobalmente el equilibrio de las contraprestaciones pactadas.

Y en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

I.- El presente Acuerdo afecta a toda la plantilla que presta sus servicios en cualquiera de los distintos centros de trabajo que la empresa tenga abiertos durante la vigencia del mismo a nivel Nacional.

II.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

III.- La jornada de trabajo queda fijada de la siguiente manera

1 , Jornada partida:

1.1. En los centros de trabajo sitios en la Comunidad de Madrid, queda fijada, para todo el personal, a razón de 8 horas de trabajo efectivo, de lunes a jueves, entre el 1 de enero a 30 de junio y el 1 de septiembre a 31 de diciembre, con hora de entrada flexible entre 8:00 y 9:00 horas y salida entre 17:00 y 18:00 horas, con una hora para comer que no computa (3 como tiempo de trabajo efectivo,

1.2. En los centros de trabajo fuera de la Comunidad de Madrid queda fijada para todo el personal, a razón de 8 horas de trabajo efectivo, de lunes a jueves, entre el 1 de enero a 30 de junio y el 1 de septiembre a 31 de diciembre, con hora de entrada flexible entre 8:00 y 9:00 horas y salida entre 17:00 y 19:00 horas, con hasta dos horas para comer que no computan como tiempo de trabajo efectivo.

2. Jornada intensiva de viernes: Durante todo el año la jornada de los viernes será de 7 horas, con entrada flexible entre 7:30 y 9:00 horas y salida entre 14:30 y 15:00 horas..

3. Jornada intensiva de verano: La jornada intensiva de verano queda fijada en 7 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de agosto, con entrada flexible entre 7:30 y 9:00 horas y salida entre 14:30 y 16:00 horas.
4. Semana de fiesta local: Durante la semana de la fiesta patronal local donde radica la delegación territorial respectiva, se tendrá derecho a disfrutar la jornada intensiva, de lunes a jueves, en los mismos términos previstos para los viernes y jornada de verano o un día de licencia en caso de realizarse jornada partida por necesidades del servicio.

IV.- Durante el período de vigencia del presente acuerdo el personal comprendido en el mismo tendrá derecho a disfrutar 4 días de permiso retribuido, siendo que 2 de ellos, serán obligatoriamente el 24 y 31 de diciembre. Como excepción en los años 2016 y 2017, dado que dichas fechas son sábados y domingos, respectivamente, y por tanto, no laborables, se disfrutarán en el día hábil anterior o posterior al de las citadas fechas.

V.- Con carácter general se establecen 23 días laborales de vacaciones, con la salvedad del personal procedente de banca al que se mantendrán los 24 días laborales de vacaciones previstos en el acuerdo laboral de fusión entre las entidades: Banco Santander, SA, Banco Español de Crédito, SA y Banco Banif, SA y la representación social de 15 de marzo de 2013. Asimismo, dicho disfrute podrá ser fraccionado hasta en tres períodos, siendo preciso para el tercero el acuerdo entre las partes, extendiéndose esta posibilidad al resto de la plantilla.

ALTAMIRA

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Acuerdo por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Janet H. Mansilla



David J. C.



B. P. S. G. Hueco